4.1. Accesibilidad en edificios de concurrencia o uso público

Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio.

Normas de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

En el presente proyecto se cumple el *Decreto 39/2004, de 5 de marzo*, por el que se desarrolla la *Ley 1/1998, de 5 de mayo de 1998, de la Generalitat Valenciana, en materia de Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en medio urbano.*

Objeto y ámbito.

El presente proyecto entra dentro del objeto y ámbito del decreto al tratarse de un edificio de nueva planta de pública concurrencia, en el ámbito de la Comunidad Valenciana (Alzira).

Condiciones del edificio.

El edificio se ajustará a un nivel de accesibilidad *adaptado*, según el Art. 8, AR1 del Decreto. Se considerará nivel practicable sólo en aquellas zonas de uso restringido.

I. Condiciones funcionales:

1. *Acceso de uso público:* el acceso al interior del edificio se realiza mediante escaleras exteriores, que se complementan mediante una rampa, que cumple los requisitos de accesibilidad a nivel adaptado. La rampa tiene pendiente no mayor del 6% durante todo su desarrollo, la anchura mínima es mayor de 1,20m y la distancia mínima desde la línea de encuentro entre rampa y meseta hasta el hueco de cualquier puerta es mayor de 0,40m.
2. *Itinerarios de uso público:*

   2.1. *Circulaciones horizontales:* el ancho libre mínimo de los pasillos es mayor de 1,20m; en los extremos de cada tramo recto se provee de un espacio de maniobra donde se puede inscribir una circunferencia de diámetro 1,50m; no existen estrechamientos en los pasillos.

   2.2. *Circulaciones verticales: s*e dispone de dos medios alternativos de comunicación vertical, escalera y ascensor.

   2.2.1: Rampas: no procede al no existir rampas en el interior del edificio.

   2.2.2: *Escaleras*: los tramos de la escalera cuentan con más de tres peldaños; el ancho mínimo del tramo es de 1,45m (>1,20m); la huella es de 30cm y la tabica de 18cm. Las escaleras son de tabica cerrada y carecen de bocel. El número de tabicas por tramo es inferior a 12, las mesetas intermedias tienen una longitud en línea con la directriz de la escalera, de 1,50m y la altura mínima de paso bajo las escaleras es mayor de 2,50m.

   2.2.3: *Ascensores*: la cabina del ascensor tiene en la dirección de acceso o salida una profundidad de 1,40m. El ancho de la cabina es de 1,10m. Las puertas son automáticas y el hueco de acceso tiene un ancho libre de 0,95. Frente al hueco del ascensor, se dispone de un espacio libre donde puede inscribirse una circunferencia de un diámetro de 1,50m.

   2.2.4: Aparatos elevadores espaciales: no procede.

   2.3. *Puertas*: a ambos lados de cualquier puerta del itinerario se dispone de un espacio libre horizontal donde se puede inscribir una circunferencia de diámetro 1,50m. La altura de las puertas es mayor de 2,10m y el ancho como mínimo de 0,85m.
3. *Servicios higiénicos:* los recintos higiénicos se ubican en recintos con accesos que cumplen las condiciones de las circulaciones horizontales. En las cabinas de inodoro se dispone de un espacio libre donde puede inscribirse una circunferencia con diámetro 1,50m.
4. *Vestuarios:* no procede.
5. *Áreas de consumo de alimentos:* no procede.
6. *Áreas de preparación de alimentos:* no procede.
7. *Dormitorios:* no procede.
8. *Plazas reservadas*: existirán plazas de nivel adaptado con un área de ocupación de 0,80m x 1,20m estarán situadas en un plano horizontal junto a las vías de evacuación.
9. *Plazas de aparcamiento*: no procede.

10. *Elementos de atención al público y mobiliario:* El mobiliario tendrá una zona que permitirá la aproximación a usuarios en sillas de ruedas. Esta zona tendrá un desarrollo de 0,80m, una superficie de uso de entre 0,75 y 0,85m de altura, bajo la que existirá un hueco de altura mayor a 0,70m y profundidad mayor de 0,60m.
11. *Equipamiento:* Los mecanismos, interruptores, pulsadores y similares se colocan a una altura comprendida entre 0,70m y 1,00m. Las bases de conexión para telefonía, datos y enchufes se colocarán a una altura comprendida entre 0,50 y 1,20m.
12. *Señalización:* En los accesos existirá información sobre los accesos al edificio y un directorio de los recintos de uso público existentes en el edificio. En los itinerarios existirán carteles en los recintos de uso público, señalización al comienzo y final de las escaleras. En el interior de la cabina del ascensor, existirá información sobre la planta, sonora y visual. La botonera dispondrá de números en relieve e indicaciones escritas en Braille.

II. Condiciones de seguridad:

1. *Seguridad de utilización:* los pavimentos son de resbalamiento reducido, especialmente en recintos húmedos y en el exterior. Los itinerarios son lo más rectilíneos posibles. No se colocarán puertas correderas en itinerarios de uso público. Las superficies acristaladas hasta el pavimento estarán señalizadas mediante bandas. Las barandillas tendrán una altura mínima de 0,90m para desniveles de hasta 3m, y de 1,05m en desniveles superiores. La cabina del ascensor dispondrá de un pasamanos en el interior a 0,90m de altura.
2. *Seguridad en situaciones de emergencia:* Dentro del plan de evacuación del edificio vendrán contempladas las posibles actuaciones para la evacuación de las personas disminuidas.

III. Condiciones de los aparatos y accesorios:

Los aparatos elevadores especiales y los aparatos sanitarios y accesorios en espacios adaptados cumplen con lo especificado en el anexo II de la Orden de 25 de mayo 2004, de 5 de marzo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

Febrero de 2010
El Arquitecto

Fdo.: Joaquin Vte. Bono Safont
Coleg. nº 6.172 del C.O.A.C.V.